

MIÉRCOLES

4

AGOSTO



AÑO

2010

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 149

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificaciones expedientes sancionadores. Págs. 2-3.

- Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Notificación revocación acuerdo concesión prestaciones desempleo. Pág. 3.

- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.- Confederación Hidrográfica del Tago:

Madrid: Expedientes autorización vertido aguas residuales. Págs. 4-5.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Procedimiento 327/2010 -3. Págs. 5-6.

Plasencia: Ejecución 222/2009 -1. Págs. 7-9.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Delegación funciones Presidencia. Pág. 9.

- Organismo Autónomo para el Desarrollo Local:

Cáceres: Procedimiento abierto contrato suministro. Págs. 9-10.

- Consorcio SEPEI:

Cáceres: Adjudicación definitiva contrato suministro. Pág. 10.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Licencia municipal. Pág. 11.

Ciñeros: Aprobación inicial Presupuesto General 2010 y Reglamento Interno Pisos Tutelados. Pág. 11.

Hervás: Expediente investigación titularidad camino público. Pág. 11.

Logrosán: Aprobación inicial modificación Normas Subsidiarias. Págs. 11-12.

Valdefuentes: Procedimiento abierto enajenación terreno. Delegación funciones de Alcaldía. Pág. 12.

Cabañas del Castillo: Solicitud licencia autotaxi. Págs. 12-13.

Talayuela: Solicitudes devolución garantías. Pág. 13.

Cabezuela del Valle: Notificación expedientes sancionadores. Pág. 14.

Madrigal de la vera: Exptes. modificaciones créditos. Pág. 14.

Valencia de Alcántara: Aprobación inicial Reglamento y Ordenanza. Pág. 15.

Villanueva de la Sierra: Exposición pública Cuentas Generales 2009. Pág. 15.

Majadas de Tiétar: Licencias municipales. Pág. 15.

Casarrubia de Alcántara: Aprobación inicial Presupuesto General 2010. Págs. 15-16.

Guadalupe: Bases convocatoria puestos Maestro/a y/o Técnico Educación Infantil. Págs. 16-18.

La Aldea del Obispo: Aprobación inicial imposición y ordenación tasa. Pág. 19.

Malpartida de Plasencia: Notificación expte. sancionador. Pág. 19.

El Torno: Aprobación expte. modificación créditos. Pág. 19.

Garciaz: Desafectación inmueble. Págs. 19-20.

Gargüera: Cuentas Generales 2008. Pág. 20.

Navalmoral de la Mata: Aprobación Padrón. Licencia municipal. Pág. 20.

Montehermoso: Aprobación definitiva Reglamentos y Ordenanzas. Págs. 21-29.

Holguera: Presupuesto General definitivo 2010. Pág. 30.

Robledillo de la Vera: Cuenta General 2009. Pág. 30.

Mata de Alcántara: Procedimiento abierto aprovechamiento pastos. Presupuesto General definitivo 2009. Págs. 30-32.

Rebollar: Cuentas Generales 2009. Aprobación inicial Presupuesto General 2010. Pág. 32.

Marchagaz: Aprobación inicial Presupuesto 2010. Pág. 32.

- Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla:

Pantano de Gabriel y Galán: Delegación funciones Presidencia. Pág. 32.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1610/2010 contra D. LÁZARO CORREA GUILLÉN.

Domicilio: C/. PIZARRO (CASERÍO DEL PINO), 6, - 10500. VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA.

Sanción: De 0 € a 300,51€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 12 de enero de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

5706

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1459/2010 contra D. DAVID MIGUEL IGLESIAS.

Domicilio: C/. PRÍNCIPE, 7, - 10840. MORALEJA (CÁCERES).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE MORALEJA.

Sanción: De 0 € a 300,51€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 12 de enero de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

5713

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1637/2010 contra D. BONIFACIO HERNÁNDEZ ARENA.

Domicilio: C/. HIGUERILLA, 3, - 10140. GUADALUPE (CÁCERES).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE GUADALUPE.

Sanción: De 0 € a 300,51€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 12 de enero de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

5702

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1595/2010 contra D. HASSANE ICHI.

Domicilio: FINCA BALDÍO, 7, - 10520. CASATEJADA (CÁCERES).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE MORALEJA.

Sanción: De 0 € a 300,51€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 12 de enero de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

5644

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1649/2010 contra D. MAXIMIANO JOSÉ PABLOS VIÑUELAS.

Domicilio: Pl. DEL CAMPILLO, 2, - 10200. TRUJILLO (CÁCERES).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE IBAHERNANDO.

Sanción: De 0 € a 300,51€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 12 de enero de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

5642

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****NOTIFICACION DE COMUNICACIÓN DE REVOCACION DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59. 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las COMUNICACIÓN DE REVOCACIÓN DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Labora, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86 de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 23 de julio de 2010.- La Directora Provincial, Apartado 7.4 Resol. SPEE 6-10-2008, (BOE 13-10-2008). M.ª Concepción Díaz Fernández.

| DNI | APELLIDOS/NOMBRE | DOMICILIO | LOCALIDAD | MOTIVO |
|----------|------------------------------|----------------|-----------|------------------------------|
| 28968443 | SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN MANU | C/. OLLEROS 11 | TRUJILLO | COM. REVOCACION PRES 5778 |

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL TAJO**

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancias del AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA, con N.I.F. n.º P1005900D y domicilio social en Casatejada (Cáceres), Plaza de España, 1, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales, al arroyo Los Chorros, procedentes del núcleo urbano de Casatejada, en el término municipal de Casatejada (Cáceres).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n.º 176, de 24 de Julio de 2001), y el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (B.O.E. n.º 135, de 6 de junio), se hace público a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en la, Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 363.215/08.

NOTAEXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto la instalación de un sistema de depuración de las siguientes características:

Características del vertido: Urbano
Habitantes equivalentes. 2.082 h.e
Volumen de vertido: 1.248 m³/día (600 l/hab/día)
Características de emisión del vertido: Sólidos en suspensión: <35 mg/l
DBO₅: <25 mg/l
DQO: <125 mg/l
Nitrógeno total: <15 mg/l
Fósforo total: <2mg/l
Sistema de tratamiento:

Línea de agua:
- Obra de llegada, pozo de gruesos y reja de predebaste de 80 mm de luz.
- Pretratamiento mediante reja automática de gruesos de 30 mm luz y tamiz automático de finos de 3 mm de luz.
- Pretratamiento auxiliar mediante reja manual de gruesos de 15 mm de luz.
- Medida y regulación de caudal a desarenado/desengrasado.
- Desarenado/desengrasado mediante desarenador aireado de flujo helicoidal

- Medida y regulación de caudal a tratamiento biológico. By-pass del tratamiento biológico
- Tratamiento biológico mediante aireación prolongada con nitrificación-desnitrificación, decantación secundaria (con dosificación de cloruro férrico para eliminación de fósforo) y recirculación de fangos.
- Medición de caudal mediante caudalímetro electromagnético.
- Cámara de cloración, arqueta de agua tratada y vertido al medio receptor.

Línea de fangos:

Purga de fangos en exceso, espesamiento por gravedad, acondicionamiento con polielectrolito, deshidratación mediante centrifuga y almacenamiento del fango deshidratado.

Instalaciones auxiliares:

Desodorización de la zona de pretratamiento y deshidratación de fangos.

EL JEFE DEL ÁREA DE CALIDAD DE LAS AGUAS,
Antonio Yáñez Ciudad.

5751

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia de ENERGÍAS ESPECIALES DE EXTRE-MADURA, S.L., con N.I.F. n.º B06474118 y domicilio social en Badajoz (Badajoz), Plaza de España, 13 - 2.ºB, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales, al río Arrago (embalse del Borbollón), procedentes de una planta de generación eléctrica solar térmica, en el término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n.º 176, de 24 de Julio de 2001), y el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (B.O.E. n.º 135, de 6 de junio), se hace público a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en la, Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 363.297/10.

NOTAEXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto la instalación de un sistema de depuración de las siguientes características:

Características del vertido: Industrial Clase 1 (Grupo 1): CNAE:40.10. Producción y distribución de energía eléctrica
Volumen de vertido: 235.032 m³/año(68.88 m³/día)

Características de emisión del vertido:
 pH: 6 - 9
 Sólidos en suspensión: <35 mg/l
 DBO₅: <25 mg/l
 DQO: <125 mg/l
 Hidrocarburos: <5 mg/l
 Conductividad: <200 : S/cm
 Temperatura: <30°C
 Sistema de tratamiento: TRATAMIENTO BIOLÓGICO (aguas procedentes de aseos)
 - Desbaste
 - Tratamiento biológico mediante aireación prolongada, decantación secundaria, recirculación de fangos
 TRATAMIENTO FÍSICO - QUÍMICO (efluentes oleosos y químicos)
 - Separador coalescente de aceites y grasas, para efluentes procedentes de transformadores, bombas HFT, cubetos de los tanques del sistema de aceite, tanques de expansión y rebose, generador de vapor).
 - Balsa de neutralización con dosificación de ácido o base para efluentes de proceso de desmineralización, ciclo agua vapor, reposición circuito de refrigeración auxiliar y limpieza de espejos. Medida en continuo de pH y caudal
 HOMOGENEIZACIÓN Y ENFRIAMIENTO (aguas procedentes de torres de refrigeración tratamiento físico - químico, biológico purgas del sistema de filtración de agua bruta, agua de servicios)
 - Dos balsas de mezcla.
 ARQUETA DE CONTROL
 - Medida de conductividad, turbidez y pH
 - By-pass a cuba de neutralización
 Será necesario instalar también medidor en continuo caudal y temperatura
 Punto de vertido: Río Arrago (Embalse del Borbollón), margen izquierda. pK= 37.378 metros. Coordenadas UTM (huso 30 - ETRS 89) X=195.917 Y=4447.735(m).

EL JEFE DEL ÁREA DE CALIDAD DE LAS AGUAS,
 Antonio Yáñez Ciudad.

5759

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

PLASENCIA

Cédula de notificación

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA,
 Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000327/2010 -3 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. FELIX CALVO LOPEZ, contra la empresa CONSTRUCCIONES EUROPLAS XXI, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA n.º 217/10

En Plasencia, a veintiséis de julio de dos mil diez

Dña. MARIA JOSE JAVATO OLLERO, Magistrado Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, ha visto los autos número 327/2010, seguidos a instancia de Don Félix Calvo López, asistida del Abogado Don Jesús Gallego Rol contra la empresa CONSTRUCCIONES EUROPLAS XXI, SL sobre resolución de contrato.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 27 de mayo pasado y por la parte actora se presentó demanda en el Juzgado Decano de esta ciudad, la que en virtud del turno de reparto efectuado, su conocimiento correspondió a este Juzgado, en la que después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimó pertinentes, terminaba con la súplica que previos los oportunos tramites legales, se dicte Sentencia en la que se declare la resolución de la relación laboral que unía a las partes, con las consecuencias legales que de ello se deriva como si de un despido improcedente se tratase, esto es que por la empresa se opte por readmitirlo en su mismo puesto de trabajo que tenia con anterioridad al despido o a que le indemnice con una cantidad equivalente a 45 días por año de servicio con un máximo de 42 mensualidades con abono en cualquier de los casos de los salarios de tramitación

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuviera lugar el acto de juicio el día 19 de julio, compareciendo tan solo la parte actora. Abierto el acto del juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda. Recibido el juicio a prueba como fue interesado por la partes propuso cuantos medios de prueba consideró oportuno, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello y en el trámite de conclusiones, la parte elevó a definitivas sus pretensiones, quedando después los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: El actor, de las circunstancias personales que constan en la demanda ha venido prestando sus servicios para la demandada desde el 27 de enero de 2009 con la categoría de Director Gerente y percibiendo un salario de 1381,01 euros mensuales.

SEGUNDO: La última nómina percibida por el actor corresponde a abril de 2009.

TERCERO: Celebrado acto de conciliación la empresa no compareció cerrándose « sin efecto».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Solicita el actor en su demanda se declare la resolución de la relación laboral que unía a las partes, con las consecuencias legales que de ello se deriva como si de un despido improcedente se tratase, esto es que por la empresa se opte por readmitirlo en su mismo puesto de trabajo que tenía con anterioridad al despido o a que le indemnice con una cantidad equivalente a 45 días por año de servicio con un máximo de 42 mensualidades. Sobre la liquidación y pago del salario (que es la principal contraprestación debida por el empleador al trabajador y las más de las veces, su único sustento con el que subvenir sus necesidades), señala la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su art. 29.1 que se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos y costumbres. El período de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes... y su falta de pago (o el retraso continuado en su abono, como destacan, entre otras, la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 24-III-1992) es causa para acceder a la pretensión extintiva del contrato de trabajo a instancia del trabajador, según prevé su art. 50.1, letra b). Y por tanto, proceden las consecuencias indemnizatorias señaladas para el despido improcedente, como ordena el art. 50.2 L. E. T..

SEGUNDO.-Efectivamente resulta acreditado como la empresa no ha abonado al trabajador los salarios correspondientes desde el mes de abril de 2009, lo cual supone que a tenor de lo señalado en los arts. 50.2 y 56.1 L. E. T. y 110.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, se condenará al empleador a que abone al trabajador la indemnización a que se refiere el art. 56.1, a) L. E. T. (como aclara, entre otras, la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 28-VII-1992 y 7-XII-1997 de igual Sala mas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid), de manera, que el empleador –por el período de tiempo que va desde el inicio de la relación laboral hasta el de la fecha de esta resolución- indemnizará al actor (a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con el límite de cuarenta y dos mensualidades y con prorrata mensual de los períodos de tiempo inferiores a un año), lo que, salvo error u omisión, con la suma de 2.934,65 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Don Félix Calvo López, debo declarar y declaro la resolución de la relación laboral que unía a las partes, con las consecuencias legales que de ello se deriva como si de un despido improcedente se tratase, condenando a CONSTRUCCIONES EUROPLAS XXI SL a que opte por

readmitirlo en su mismo puesto de trabajo que tenía con anterioridad al despido o a que le indemnice con una cantidad equivalente a 45 días por año de servicio con un máximo de 42 mensualidades (2934,65 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cimenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera nº 26 (10600 Plasencia) a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por ésta, mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES EUROPLAS XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA a veintisiete de julio de dos mil diez.

La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

PLASENCIA**EDICTO**

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA,
Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3
de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 0000222/
2009 -1 de este Juzgado de lo Social, seguidos a
instancia de D. DAVID NAVARRO RECIO, VICTOR
NAVARRO RECIO contra la empresa SERRANO LOPEZ
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L., sobre
ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En PLASENCIA a veintiuno de diciembre de dos mil
nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido
entre las partes, una como demandante D.VICTOR
NAVARRO RECIO, y otra demandado PROMOCIONES
Y CONSTRUCCIONES CORIA 2000, S.L y SERRANO
LOPEZ CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L., se
dictó sentencia de quince de octubre de 2009 cuyo
contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin
que conste que el condenado SERRANO LOPEZ CONS-
TRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. haya satisfecho el
importe de la condena.

TERCERO.- La parte actora, por escrito de 16 de
diciembre del 2009, ha interesado el despacho de
ejecución de esa sentencia por importe de 5.562,70
Euros de principal, (incluidos los honorarios de abo-
gado), más 1112,54 Euros que se calculan para
costas e intereses.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional
juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde
exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determi-
nados en las Leyes y en los Tratados Internacionales.
(Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.). El título presentado
lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en
el artículo 517.2 de la L.E.C., siendo la cantidad reclama-
da determinada y líquida.

SEGUNDO.- El escrito reúne los requisitos exigi-
dos en el artículo 549.2 de la L.E.C. cumple, así mismo,
con los presupuestos procesales exigidos en el artícu-
lo 551 de la misma ley procesal civil por lo que procede
admitir a trámite la demanda ejecutiva, registrándola
en el libro de los de su clase y formando los oportunos
autos. Y siendo los actos de ejecución que se solicitan
conformes con su naturaleza y contenido, tratándose
de cantidades de dinero líquidas como exigen los
artículo 571 y 575 de la propia ley, procede despachar
ejecución en los términos del fallo firme, que en este
caso es de 5.057 de principal, y por la cantidad de 1.011
Euros, presupuestados para intereses y costas, se-
gún lo dispuesto en el artículo 249 de la L.P.L

TERCERO.- La ejecución del título habido en este
procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación
(Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte
y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio,
dictándose al efecto las resoluciones y diligencias
necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

PARTE DISPOSITIVA

SE DESPACHA a instancias de D. VICTOR NAVA-
RRO RECIO EJECUCION frente a SERRANO LOPEZ
CONSTRUCCIONES por un importe de 5.057 euros de
principal, más 1011 euros calculados provisional-
mente para intereses y costas.

Requírase a dicho ejecutado a fin de que en el
plazo de DIEZ DIAS proceda al ingreso de las referidas
cantidades en la cuenta de depósitos y consignacio-
nes de este Juzgado en BANESTO con numero NUME-
RO DE CUENTA JUZGADO 0030 1846 42 0005001274
CONCEPTO: JUZGADO DE LO SOCIAL y OBSERVA-
CIONES:3142 0000 64 0223 09, haciéndole saber el
numero de cuenta de este Juzgado, apercibiéndole de
que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al
embargo de sus bienes.

Procédase al embargo de bienes y derechos del
ejecutado en cantidad suficiente para cubrir las sumas
por las que se despacha ejecución.

Desconociéndose por el momento la existencia de
bienes suficientes titularidad del ejecutado y de acuer-
do con el convenio suscrito entre el Consejo General
del Poder Judicial y diferentes organismos públicos,
concurriendo los requisitos legales establecidos, en
el sentido de colaboración con los Jueces y Tribunales
en el curso del proceso y no existiendo otras fuentes de
conocimiento de los datos en este caso necesarios,
recábase telemáticamente información por el Secreta-
rio de este Juzgado en relación con la existencia de
bienes propiedad del/a ejecutado/a con D.N.I./C.I.F.
B10329472, haciéndole saber la obligación de prestar
colaboración que tienen las personas privadas y las
entidades publicas en las actuaciones de ejecución,
así como la de entregar cuantos documentos y datos
que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones
y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Igualmente, librese oficio al Servicio de Índices de
los Registros de la Propiedad a fin de que pongan a
disposición de este Tribunal relación de bienes o dere-
chos del ejecutado, haciéndole saber la obligación de
prestar colaboración que tienen las personas privadas
y las entidades publicas en las actuaciones de ejecu-
ción, así como la de entregar cuantos documentos y
datos que tengan en su poder, todo ello con las limita-
ciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Advirtiéndose a las Autoridades y Funcionarios
requeridos de las responsabilidades derivadas del
incumplimiento injustificado de lo acordado. (Arts. 75-
3º y 238-3º de la L.P.L.).

Existiendo en este mismo Juzgado ejecución despachada con el nº 222/09-2 contra la empresa SERRANO LOPEZ Y CONTRATAS, S.L dese traslado a las partes a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS manifiesten lo que a su derecho convenga en cuanto a la acumulación de la presente ejecución a la seguida ante este mismo Juzgado con el nº 222/09-2. (Arts.36 a 41 de la L.P.L.) Aperciéndole de que de si dejaran transcurrir el plazo concedido se procederá sin más a la acumulación de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado Don FERNANDO HERRADA ROMERO. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL

AUTO

En PLASENCIA a veintiuno de diciembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante D.VICTOR NAVARRO RECIO, y otra demandado PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CORIA 2000, S.L y SERRANO LOPEZ CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L , se dictó sentencia de quince de octubre de 2009 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el condenado SERRANO LOPEZ CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L haya satisfecho el importe de la condena.

TERCERO.- La parte actora, por escrito de 16 de diciembre del 2009,ha interesado el despacho de ejecución de esa sentencia por importe de 5.562,70 Euros de principal , (incluidos los honorarios de abogado), más 1112,,54 Euros que se calculan para costas e intereses.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.). El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el artículo 517.2 de la L.E.C., siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

SEGUNDO.- El escrito reúne los requisitos exigidos en el artículo 549.2 de la L.E.C. cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley procesal civil por lo que procede admitir a trámite la demanda ejecutiva, registrándola en el libro de los de su clase y formando los oportunos autos. Y siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con su naturaleza y contenido, tratándose de cantidades de dinero líquidas como exigen los artículos 571 y 575 de la propia ley, procede despachar ejecución en los términos del fallo firme, que en este caso es de 5.057 de principal, y por la cantidad de 1.011 Euros,presupuestados para intereses y costas, según lo dispuesto en el artículo 249 de la L.P.L

TERCERO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

PARTE DISPOSITIVA

SE DESPACHA a instancias de D. VICTOR NAVARRO RECIO EJECUCION frente a SERRANO LOPEZ CONSTRUCCIONES por un importe de 5.057 euros de principal, más 1011 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Requírase a dicho ejecutado a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS proceda al ingreso de las referidas cantidades en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en BANESTO con numero NUMERO DE CUENTA JUZGADO 0030 1846 42 0005001274 CONCEPTO: JUZGADO DE LO SOCIAL y OBSERVACIONES:3142 0000 64 0223 09 , haciéndole saber el numero de cuenta de este Juzgado, aperciéndole de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al embargo de sus bienes.

Procédase al embargo de bienes y derechos del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir las sumas por las que se despacha ejecución.

Desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad del ejecutado y de acuerdo con el convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y diferentes organismos públicos, concurriendo los requisitos legales establecidos, en el sentido de colaboración con los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y no existiendo otras fuentes de conocimiento de los datos en este caso necesarios, recábese telemáticamente información por el Secretario de este Juzgado en relación con la existencia de bienes propiedad del/a ejecutado/a con D.N.I./C.I.F. B10329472, haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades publicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los aperciamientos establecidos en la Ley.

Igualmente, líbrese oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad a fin de que pongan a disposición de este Tribunal relación de bienes o derechos del ejecutado, haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades públicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Advirtiéndose a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado. (Arts. 75-3º y 238-3º de la L.P.L.).

Existiendo en este mismo Juzgado ejecución despachada con el nº 222/09-2 contra la empresa SERRANO LOPEZ Y CONTRATAS, S.L dese traslado a las partes a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS manifiesten lo que a su derecho convenga en cuanto a la acumulación de la presente ejecución a la seguida ante este mismo Juzgado con el nº 222/09-2. (Arts.36 a 41 de la L.P.L.) Aperciéndole de que de si dejaran transcurrir el plazo concedido se procederá sin más a la acumulación de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado Don FERNANDO HERRADA ROMERO. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO
JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERRANO LOPEZ CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA, a veintitrés de Julio de dos mil diez.

La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

5810

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 35.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

He resuelto que, con motivo de tener que ausentarme de la provincia durante los días 3 al 15 del próximo mes de agosto, ambos inclusive, me sustituya en las funciones de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el Vicepresidente Primero Don Miguel Ángel Morales Sánchez.

Cáceres a 28 de julio de 2010.- EL SECRETARIO,
Augusto Cordero Ceballos.

5841

ORGANISMO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO LOCAL

ANUNCIO DE LICITACIÓN

CONVOCATORIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO «TRES VEHÍCULOS, EN LA MODALIDAD DE RENTING, PARA USO DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS DISTINTOS PROYECTOS QUE GESTIONA EL OADL»

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Dependencia que tramita el expediente: Gestión y Administración.
- Número de expediente: 299/2010.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: El objeto del contrato es el suministro de tres vehículos, en la modalidad de renting, para uso del personal adscrito a los distintos proyectos que gestiona el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local.
- Lugar de entrega: Edificio situado en la Calle Pintores, número 10, de Cáceres.
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será desde el 11 de octubre de 2010 hasta el 10 de octubre de 2014, con posibilidad de prórroga por mutuo acuerdo.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (75.168,00), I.V.A excluido.

5. GARANTÍA PROVISIONAL:

Queda dispensada la aportación de garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Organismo Autónomo para el Desarrollo Local.
- b) Domicilio: Calle Pintores, número 10.
- c) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10.003.
- d) Teléfono: 927-255-600.
- e) Telefax: 927-255-606.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a criterios de carácter técnico y económico.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 19 de agosto de 2010.
- b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local. Primera planta.
 - 2. Domicilio: Calle Pintores, número 10.
 - 3. Localidad y Código Postal: Cáceres, 10.003.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar a partir del día para la recepción de las ofertas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN SOBRE «B»:

- a) Entidad: Organismo Autónomo para el Desarrollo Local.
- b) Domicilio: Calle Pintores, número 10.
- c) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10.003.
- d) Acto público de apertura de ofertas: Día 30 de agosto de 2010, 10:00 horas.

En Cáceres, a 2 de agosto 2010.- LA SECRETARIA DELEGADA, Ana de Blas Abad.

5869

CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES**ANUNCIO**

Por Resolución de la Presidenta del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cáceres, de fecha 15 de junio de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de suministro «Herramientas y Accesorios necesarios para conformar un equipo de rescate en accidentes de tráfico para el Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres» Exp. 03/2010/C, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Presidencia del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.
- c) Número de expediente: 3/2010/C

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo
- b) Descripción del objeto: «Herramientas y Accesorios necesarios para conformar un equipo de rescate en accidentes de tráfico para el Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres»
- c) Lote: NO

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Normal
- b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Precio del Contrato: ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (149.968,82 €), de precio y veintitrés mil novecientos noventa y cinco euros con un céntimo (23.995,01 €) de IVA.

5. Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 15 de junio de 2010.
- b) Contratista: INCIPRESA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 149.910,58 € de precio y 23.985,69 € de IVA.

Cáceres a 27 de julio de 2010.- LA PRESIDENTA,, ELIAMª BLANCO BARBERO.

5847

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

D.ª Milagros Clemente Miguel ha solicitado licencia de obras y apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de Venta de Artículos de Regalo, Decoración y Menaje con Climatización en C/Profesor Rodríguez Moñino, 8 -A.

En cumplimiento del artículo 30, N.º 2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 22 de julio de 2010.- El Secretario, Manuel Aunión Segador.

5838

CILLEROS

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cilleros, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 29 julio del presente año, el Presupuesto General para el Ejercicio 2010, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 de dicho artículo.

En el supuesto de que el plazo de exposición al público, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", no se presentaran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de dicho Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Cilleros, 30 de julio de 2010.- La Alcaldesa, Victoria E. Toribio Martín.

5807

CILLEROS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Cilleros, en sesión extraordinaria celebrada el día 29-07-2010, acordó la aprobación inicial del Reglamento municipal regulador del " Régimen Interno de los Pisos Tutelados Municipales, Sierra Santa Olalla" situados en esta localidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cilleros, 30 de julio de 2010.- La Alcaldesa, Victoria E. Toribio Martín.

5808

HERVÁS

Anuncio

Iniciado expediente para investigar la titularidad del bien camino público I D 75 MATRÍCULA 05E04041410 C, Camino Fábrica de C.I.D., y terrenos colindantes, por Resolución de Alcaldía de fecha 29/07/2010, de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba, el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Hervás, 29 de julio de 2010.- El Alcalde, Sergio Pérez Martín.

5806

LOGROSÁN

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de julio de 2010, aprobó inicialmente la modificación puntual N.º 9 de las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO para la ampliación de uso en Equipamiento Dotacional.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días durante el cual podrá examinarse el expediente y hacer las alegaciones que se estimen oportunas.

Logrosán, 30 de julio de 2010.- La Alcaldesa (Ilegible).

5831

VALDEFUENTES

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la enajenación de terreno patrimonial para la construcción de UNA RESIDENCIA ASISTIDA DE AL MENOS 50 PLAZAS mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, se publica en el Boletín Oficial de la provincia, por plazo de 15 días naturales, el anuncio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdefuentes
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:
1. Dependencia: Secretaría
2. Domicilio: Plaza del Convento, 1
3. Localidad y Código Postal: Valdefuentes 10180
4. Teléfono: 927388001
5. Telefax: 927388576
6. Correo electrónico: aytovaldefuentes@yahoo.es
7. Fecha límite de obtención de documentación e información: durante los quince días naturales de presentación de documentación.

d) Número de expediente. 3/2.010

2. Objeto del contrato.: enajenación de 4.000,00 metros cuadrados de terreno para la construcción de UNA RESIDENCIA ASISTIDA DE AL MENOS CINCUENTA PLAZAS

3. Tramitación y procedimiento.
a) Tramitación: ordinaria
b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto.

4. Presupuesto base de licitación:
a) Importe Neto 80.000,00 euros. IVA excluido
5. Garantías: la Provisional eximida y la Definitiva (5%) del precio de adjudicación excluido el I.V.A.

6. Requisitos específicos del contratista: los que establece la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: los interesados podrán presentar sus ofertas en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres. Caso de que el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Valdefuentes

1. Dependencia: Secretaría
2. Domicilio: Plaza del Convento, 1
3. Localidad y Código Postal: Valdefuentes 10180
4. Dirección electrónica: aytovaldefuentes@yahoo.es

8. Apertura de ofertas: al quinto día hábil siguiente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes. Si coincidiese con sábado o festivo se pospone a la misma hora del primer día hábil siguiente.

a) Dirección: Plaza del Convento, 1
b) Localidad y Código Postal: Valdefuentes 10180
c) hora: 17 horas

9. Obtención del pliego de condiciones: en el Ayuntamiento de Valdefuentes y página web del ayuntamiento.

En Valdefuentes a 23 de mayo de 2010.- El Alcalde, Alvaro Arias Rubio.

5750

VALDEFUENTES

Anuncio

Por tener que ausentarme de la localidad y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente he resuelto delegar todas las funciones inherentes a esta Alcaldía, del 17 al 24 de agosto, ambos inclusive, en Teniente de Alcalde, D. Luis María Luengo García

Valdefuentes a 28 de julio de 2010.- El Alcalde, Alvaro Arias Rubio.

5753

CABAÑAS DEL CASTILLO

Anuncio

Con fecha 2 de diciembre de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación mediante concurso de una licencia de autotaxi para el Municipio de Cabañas del Castillo

Que durante el plazo de previsto, se han presentado las siguientes solicitudes:

— N.º de registro de entrada: 1087 y 1088/09: Doña Concepción Benito Fernández

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Cabañas del Castillo a 30 de julio de 2010.- El Alcalde, Julio García Vizcaíno.

5863

TALAYUELA

Edicto

Finalizado el contrato de las obras de INSTALACIONES URBANAS EN PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES y solicitada por la mercantil CONSTRUCCIONES P.J.A., S.L. la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval de la Caja Rural de Extremadura, inscrito en el registro especial de avales con el número 198/2009, por importe de 1.969,35 €, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Talayuela a 27 de julio de 2010.- El Alcalde, P.D. La 1.er Tte. de Alcalde, Petra Hernando Paniagua.

TALAYUELA

Edicto

Finalizado el contrato de las obras de REPOSICIÓN DEL COLECTOR DEL CAMINO DE LAS ERAS y solicitada por la mercantil AGROVERA OBRA CIVIL Y FORESTAL, S.L. la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval de la Caja Rural de Extremadura, inscrito en el registro especial de avales con el número 176/2009, por importe de 5.594,57 €, sustituido posteriormente por certificado de seguro de caución n.º 201004571 de Millennium Insurance Company, LTD, de fecha 16 de junio de 2010, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Talayuela a 27 de julio de 2010.- El Alcalde, P.D. La 1.er Tte. de Alcalde, Petra Hernando Paniagua.

TALAYUELA

Edicto

Finalizado el contrato de las obras de ADECUACIÓN CARRETERA LATERAL y solicitada por D. JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval de la Caja Rural de Extremadura, inscrito en el registro especial de avales con el número 233/2009, por importe de 828,98 €, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Talayuela a 27 de julio de 2010.- El Alcalde, P.D. La 1.er Tte. de Alcalde, Petra Hernando Paniagua.

TALAYUELA

Edicto

Finalizado el contrato de las obras de COLECTOR DE SANEAMIENTO EN CAMINO DEL CEMENTERIO y solicitada por D. MELCHOR MILLAN ROMERO la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval prestado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, inscrito en el registro de avales de la misma con el número 2099-0035-5-1-4310004073, por importe de 2.088,00 €, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Talayuela a 27 de julio de 2010.- El Alcalde, P.D. La 1.er Tte. de Alcalde, Petra Hernando Paniagua.

TALAYUELA

Edicto

Finalizado el contrato de las obras de REFORMA EDIFICIO MULTIUSOS EN SANTA MARÍA DE LAS LOMAS y solicitada por D. MARIANO CASTELLANO FERNÁNDEZ la devolución de la garantía definitiva constituida mediante cheque de Caja de Extremadura, número 3.842.981-6, por importe de 675,46 €, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Talayuela a 27 de julio de 2010.- El Alcalde, P.D. La 1.er Tte. de Alcalde, Petra Hernando Paniagua.

5731

CABEZUELA DEL VALLE

Intentada sin efecto la notificación de la imposición del expediente sancionador que se indica, por infracción al Real Decreto 13/1992 del Reglamento General de Circulación.

Lo que se notifica mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su respectivo municipio y su publicación en el Boletín Oficial de Cáceres, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días, de conformidad en lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará las oportunas Resoluciones.

Lugar donde el interesado podrá conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27-11): AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE .Plaza de Extremadura nº 9. Cáceres.

Cabezuela del Valle, 28-07-2010. El Sr. Alcalde-Presidente Dº Antonio Domínguez Sanchez.

ART= Artículo; RGC= Reglamento General de Circulación; EXP= Expediente

| EXP | Denunciado | IDENTIF | LOCALIDAD | FECHA | EUROS | PRECEPTO | ART |
|--------|-----------------------|-----------|-------------------|------------|-------|----------|---------|
| 100/10 | Alejandro Perez Diaz | 33533150 | Collado Villalba | 07.06.2010 | 90 | RGC | 94-2-1K |
| 101/10 | Jose Doniga Lopez | 07441336 | CabezueladelValle | 03.05.2010 | 90 | RGC | 94-2-1K |
| 104/10 | Jose Doniga Lopez | 07441336 | CabezueladelValle | 08.05.2010 | 90 | RGC | 94-2-1K |
| 105/10 | Vasile Alb | X7548881M | VillartadeSanJuan | 09.05.2010 | 90 | CIR | 94-2-1K |
| 106/10 | Jose Doniga Lopez | 07441336 | CabezueladelValle | 08.06.2010 | 90 | RGC | 94-2-1K |
| 107/10 | Todorov Claudiu Petru | X7896253P | Valdepeñas | 09.06.2010 | 90 | RGC | 94-2-1K |
| 109/10 | Apostol Valentin | X6434655Z | Cebolla | 15.06.2010 | 90 | CIR | 154-2A |
| 110/10 | Jose Doniga Lopez | 07441336 | CabezueladelValle | 16.06.2010 | 90 | RGC | 94-2-1K |
| 117/10 | Petrea Danut | X8844408B | CabezueladelValle | 25.06.2010 | 90 | CIR | 154-2A |
| 132/10 | Marian Sirbu Emil | X8542523R | VillartadeSanJuan | 09.07.2010 | 80 | RGC | 171-5A |

5788

MADRIGAL DE LA VERA

Anuncio

MODIFICACIONES DE CRÉDITO 1 y 2 2010

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil diez, el siguiente Expediente de Modificación de Crédito:

- 1/2010, de Crédito Extraordinario.
- 2/2010, de Concesión de Suplemento de Crédito.

Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Madrigal de la vera, 30 de julio de 2010.- El Alcalde, Urbano Plaza Moreno.

5773

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Anuncio

Aprobado inicialmente el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA, se abre un período de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Valencia de Alcántara, 27 de julio de 2010.- El Alcalde, Luis Cándido Moreno Morgado.

5780

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Anuncio

Aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2010, la ORDENANZA FISCAL NÚM. 26, SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA, se abre un período de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Valencia de Alcántara, 27 de julio de 2010.- El Alcalde, Luis Cándido Moreno Morgado.

5779

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2009, informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos.

Villanueva de la Sierra, 29 de julio de 2010.- El Alcalde.- Fco. Javier Simón Muñoz.

5796

MAJADAS DE TIÉTAR

Anuncio

Solicitada la licencia de INSTALACIÓN de la Peluquería sometida al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961, por Noelia Trapero Díaz, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el B.O.P, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Majadas de Tiétar, 28 de julio de 2010.- El Alcalde (Ilegible)

5781

MAJADAS DE TIÉTAR

Anuncio

Solicitada la licencia de INSTALACIÓN de la actividad de Planta de Generación eléctrica solar Térmica sometida al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961, por José Monzonis Salvia en representación de Termosolar Majadas, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades Molestas, insalubres, Nocivas y Peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el BOP, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Majadas de Tiétar, 27 de julio de 2010.- El Alcalde (Ilegible).

5782

CASAR DE CÁCERES

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintinueve de julio de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, del Ayuntamiento de Casar

de Cáceres y la Universidad Popular «Helénides de Salamina», con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Casar de Cáceres a 30 de Julio de 2010.- El Alcalde, Florencio Rincón Godino.

5832

GUADALUPE

Anuncio

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA GUARDERÍA INFANTIL DE GUADALUPE (MAESTROS y/o TÉCNICOS).

BASE PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de DOS PUESTOS DE TRABAJO, por el Ayuntamiento de Guadalupe, mediante contratación laboral bajo la modalidad de contrato de obras y servicios, a jornada completa y el horario se establecerá en función de las necesidades del funcionamiento del Centro. El contrato tendrá una duración determinada, hasta el 31 de julio de 2011.

Al menos uno de los dos puestos que se convocan estará reservado y será cubierto por Maestro/a con la especialidad en Educación Infantil o Educación Preescolar o el de grado equivalente, tal y como se establece en el Decreto 91/2008 en su artículo 7.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS:

Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme judicial.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Maestro/a, con la especialidad de Educación Infantil o Educación Preescolar o el de grado equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP de 2º grado) ó Técnico Superior en Educación Infantil (ciclo formativo superior). FP III Técnico Superior en Educación Infantil –Módulo 3 de Educación Infantil.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes, en las que los aspirantes harán constar, junto a sus datos personales, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El modelo de solicitud se recoge en el Anexo III.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento señalándose un plazo de 2 días para la subsanación de defectos o presentación de reclamaciones. Tras lo cual, el Alcalde-Presidente dictará resolución publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de realización de la prueba de selección.

BASE CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de este Ayuntamiento.

Vocales:

- Un Representante de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

- Un Maestro del Colegio Público Reyes Católicos de Guadalupe (Cáceres).

- Un funcionario/a o personal laboral fijo de la administración pública.

Secretario: El de la Corporación o empleado público de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros.

Podrán asistir como observadores representantes de las organizaciones sindicales más representativas de Extremadura.

De la misma forma podrán asistir como observadores del proceso selectivo un representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres).

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 de la Ley 30/92.

los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

BASE QUINTA.- DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA:

Las pruebas selectivas constarán de fase de oposición y fase de concurso conforme al Anexo I y Anexo II de estas bases. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlos.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

- Primer ejercicio.- Contestación por escrito, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, de un tema elegido al azar de entre los que figuran en el programa que se incluye como Anexo I, de carácter eliminatorio, y que tendrá como finalidad la valoración de las aptitudes, destrezas, conocimientos y capacidad profesional de los aspirantes para el desempeño de dicho puesto, dicho ejercicio será valorado hasta un máximo de 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para entender superado el mismo. Una vez terminado la realización de dicho ejercicio, comenzará la lectura por cada aspirante de su respectivo ejercicio ante el Tribunal.

El ejercicio anteriormente citado tiene carácter eliminatorio, lo cual indica que la no superación del ejercicio incapacita al aspirante a realizar el siguiente.

- Segundo ejercicio.- Una vez superado el ejercicio anterior, los aspirantes tendrán que someterse a una prueba de conocimiento ante el tribunal, manteniendo un diálogo con el mismo sobre temas relacionados con el Servicio de Guardería, durante un máximo de diez minutos, dicho ejercicio será valorado hasta un máximo de 2 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 1 puntos para entender superado el mismo.

Las calificaciones de ambos se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal constituyendo la media aritmética de dichas puntuaciones la calificación definitiva, no computándose ni la puntuación más alta ni la más baja otorgada por los miembros del Tribunal.

Fase de concurso:

Para que el tribunal proceda a valorar los méritos en la fase de concurso será necesario haber superado los dos ejercicios de la fase de oposición valorándose únicamente los méritos acreditados por los solicitantes hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, todo ello de la forma prevista en el Anexo II de las presentes bases.

BASE SEXTA.- CANDIDATOS SELECCIONADOS Y BOLSA DE TRABAJO:

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará público los candidatos seleccionados al haber obtenido la mayor puntuación procediéndose a publicar las correspondientes listas en las que se señalarán los aspirantes seleccionados para las plazas objeto de convocatoria, así como una relación valorada, con orden creciente a decreciente, del resto de los aspirantes que hayan superado la fase oposición, que tendrá la consideración de Bolsa de Trabajo a efectos de cubrir posibles vacantes que se produzcan en las plazas objetos de esta convocatoria, siendo todo ello elevado a la Presidencia de la Corporación a los efectos de su contratación. Dicha Bolsa de Trabajo tendrá la misma vigencia que los contratos de los trabajadores seleccionados. Una de las plazas será ocupada por el Maestro/a con la especialidad de Educación Infantil o Preescolar o grado equivalente que obtenga mayor puntuación en la lista de aprobados.

Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, los aspirantes propuestos deberán proceder a firmar el contrato en el plazo que se les conceda a los efectos, entendiéndose que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en el plazo indicado sin causa justificada.

Se establece el periodo de prueba máximo estipulado en el artículo 14 del Texto refundido de la Ley de Estatuto de los trabajadores.

BASE SÉPTIMA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS:

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Guadalupe a 27 de julio de 2010.- Modesto Rubio Tadeo, Alcalde-Presidente.

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1.- Legislación estatal y autonómica en materia de protección de menores. Decreto 91/2008 de 9 de mayo.

TEMA 2.- Características generales del niño /niña hasta los 6 años. Desarrollo cognitivo-linguístico, social, motor y afectivo en esta etapa. Importancia de la fase de apego.

TEMA 3.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes. Primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención.

TEMA 4.- El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de E. Infantil en la intervención y prevención con niños y niñas en situación de riesgo social.

Principales conflictos de la vida en grupo.

TEMA 5.- El Centro de Educación Infantil ante la detección de situaciones de maltrato infantil. Actuaciones.

TEMA 6.- El periodo de adaptación del niño/a en el Centro de Educación Infantil. Criterios de organización.

TEMA 7.- La organización de los espacios y el tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo. Horarios.

TEMA 8.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la E. Infantil. Técnicas y recursos del educador para la comprensión y expresión oral.

TEMA 9.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculinos y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

TEMA 10.- La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Período de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente.

ANEXO II

A) Experiencia profesional en el puesto de trabajo idéntico ó similar al convocado: 0,10 puntos por cada mes de trabajo, con un máximo de 1,5 puntos.

B) Formación: por cursos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta:

| DURACIÓN DEL CURSO | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| De duración igual o inferior a 50 horas. | 0,10 |
| De duración superior a 50 horas y hasta 100 horas. | 0,25 |
| De duración superior a 100 horas y hasta 200 horas. | 0,50 |

De duración superior a 200 horas y hasta 300 horas. 1,00

De duración superior a 300 horas. 1,50

La puntuación máxima obtenida en este apartado será de 1,5 puntos.

Los cursos sólo se valorarán si en ellos consta el número de horas lectivas, y si fueron convocados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Únicamente se valorarán los méritos alegados y acreditados de la siguiente forma:

a) Experiencia Profesional: Certificado de empresa o cualquier otro documento oficial que acredite el tiempo de trabajo desempeñado.

c) Formación: Fotocopia compulsada de los cursos realizados.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____ con DNI _____ mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____ y teléfono _____,

SOLICITO: Que conforme a las Bases publicadas por el Ayuntamiento de Guadalupe para la provisión de dos puestos de trabajo (Maestro y/o Técnico) para la Guardería Infantil, sea admitida mi solicitud para tomar parte en dicho proceso de selección, por lo que declaro cumplir los requisitos fijados en la Base Segunda, y apporto la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1º.- Fotocopia compulsada del DNI.

2º.- Titulación: Fotocopia compulsada de la titulación académica.

3º.- Experiencia Profesional: Certificado de empresa o cualquier otro documento oficial que acredite el tiempo de trabajo desempeñado.

4º.- Formación: Fotocopia compulsada de los cursos realizados.

Firma del solicitante.

En Guadalupe a _____ de _____ de 2010.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE.

5861

LA ALDEA DEL OBISPO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, aprobó inicialmente la imposición y ordenación de la siguiente tasa:

- TASASOBREVADOS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público el expediente sobre modificación de referida tasa, así como la Ordenanza y tarifa que la regulan en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen los interesados legítimos.

Caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

La Aldea del Obispo, 27 de julio de 2010.- EL ALCALDE-PTE., Conrado Redondo Donaire.

5813

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 12 del 14-01-99), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El abono del importe de las multas impuestas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza de estas Resoluciones, con la advertencia de que, si transcurre dicho plazo sin abonarla, incurrirá automáticamente en el recargo del 20% y se gestionará su cobro por la vía de apremio.

Contra las presentes Resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien, interponer directamente, en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime en su defensa.

En caso de interponer Recurso de Reposición, no podrá impugnar esta Resolución ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, hasta que se resuelva dicho Recurso.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local.

EXP.- DENUNCIADO.- D.N.I.- DOMICILIO.- PRECEPTO.- ART.- FECHA.- EUROS

504/10.-CARLOSPALOMARESMARTIN.-2281469.-MADRID.- RGC 171.- 26-02-10.- 60

Malpartida de Plasencia, a 30 de julio de 2010.-EL ALCALDE.

5823

EL TORNO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28-07-2010 acordó aprobar el expte. de modificación de créditos nº 5/2010, suplemento de créditos a financiarse con el remanente líquido de tesorería procedentes del ejercicio anterior (20.375,25 €) disponibles, con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOSGASTOS

Cap. 6.- Inversiones reales.....3.619,62

TOTAL.....3.619,62

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990, a efectos de que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, y de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En El Torno, a 29 de julio de 2010.- El Alcalde, Julián Elizo Muñoz.

5815

GARCIAZ

Anuncio

Por acuerdo de pleno de fecha 30 de julio de 2010, se aprobó iniciar el procedimiento para la desafectación del inmueble escolar que se describe, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial:

Un EDIFICIO situado en C/ De la Caridad, nº. 39. Se halla destinado a cocina y comedor escolar. Dispone igualmente de un patio de tres metros de ancho.

Esta desafectación queda supeditada a la autorización definitiva de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Garciaz, 30 de julio de 2010.- El Alcalde, Manuel Sánchez Rubio.

5822

GARGÜERA

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administracion del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2008, e informadas debidamente por la comision Esoocial de cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plaZP DE QUINCE DÍAS HABLES, para que durante el mismo y OCHO DIAS MAS, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

GARGÜERA DE LA VERA, 30 de Julio de 2010.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pascasio Alonso Herrero.

5829

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Aprobado por la Concejala Delegada de Hacienda en virtud de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha dieciocho de junio de dos mil siete, el Padrón que recoge la Tasa por Servicio Abastecimiento de Agua Potable, Tasa Recogida de Basuras y Tasa Alcantarillado, correspondiente al Bimestre MAYO-JUNIO/2010, se expone al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición,

previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).

Los contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

a) Mediante Domiciliación Bancaria, cumplimentado la autorización que se encuentra a su disposición en nuestras Oficinas.

b) En la oficina de la Empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento, UTE AGUAS DE NAVALMORAL, sita en calle República Argentina, 2, bajo, de esta localidad, en horario de nueve horas a trece treinta horas, de lunes a viernes, todos los días hábiles.

c) En las oficinas de Caja Extremadura de Navalmoral de la Mata, en el horario propio fijado por dicha Entidad.

Navalmoral de la Mata, 2 de julio de 2010.- LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, D.ª M.ª DOLORES YUSTE GARCÍA.

5830

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

M.ª CARMEN ROMERO PASTOR, se expediente n.º 34/10- A, solicita licencia de apertura para la actividad de "CAFÉ BAR" sita en la C/. Puerto el Pico, n.º 2 con entrada por C/. Las Minas.

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades Molestas, Insalubres, Nocivas, y Peligrosa, Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navalmoral de la Mata, 27 de julio de 2010.- El Concejala Delegado de Urbanismo. José Demófilo Pascual Marcos.

5794

MONTEHERMOSO

No habiéndose presentado reclamación de clase alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2010 aprobando inicialmente el reglamento de funcionamiento de la ludoteca municipal de Montehermoso, el mismo, según lo acordado queda elevado a definitivo, siendo del siguiente tenor literal.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE MONTEHERMOSO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El concepto de servicio público no es estático, como la Administración no puede serlo, ya que no olvidemos que por mandato constitucional son las Administraciones Públicas auténticos motores del cambio social, y deben figurar a la vanguardia de la sociedad. Es por ello que servicios cuya existencia no se planteaba hace una docena de años, han irrumpido con fuerza en nuestra realidad social, y por tanto se hace necesario su establecimiento, prestación y regulación.

Es el juego uno de los factores de adquisición por parte del niño de aquellas habilidades sociales que le serán necesarias en el futuro, por ello la Ludoteca es un espacio que ha sido diseñado intencionalmente para posibilitar vivencias lúdicas en los niños y niñas que a ella asistan. Los niños y niñas, por tanto son los usuarios a los que va dirigida la creación de la Ludoteca.

Es por ello que se ha creado el servicio, y se regula mediante esta norma su prestación por parte del Ayuntamiento de Montehermoso.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Montehermoso.

Artículo 2. Finalidad del servicio.

El objetivo primero de la Ludoteca Municipal es posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de niños y niñas que la utilicen.

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del ludotecario, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.

- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.

- Fomentar la autonomía en los niños y niñas, dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.

- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.

- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, minusvalías, etc.

- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.

Artículo 3. Titularidad del servicio.

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Montehermoso, quién podrá gestionarla directamente o indirectamente, a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Artículo 4. Usuarios del servicio.

Podrán utilizar el servicio de la Ludoteca Municipal todos los niños y niñas que tengan cumplidos 3 años y no sean mayores de 6 años, representados a través de sus padres o tutores.

Artículo 5. Régimen de utilización del servicio.

El servicio se prestará a través del carnet de usuario de la Ludoteca Municipal.

Para obtener el carnet de usuario de la Ludoteca será necesario que los padres de los niños y niñas, o la persona autorizada por ellos, acudan al departamento de tesorería del Ayuntamiento de Montehermoso, donde una vez aportados los datos del menor y firmado el documento de autorización, procederán al ingreso del precio público del servicio en una entidad bancaria de la localidad y la presentación en ese mismo departamento del justificante del pago realizado.

Los padres o tutores del niño no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones de la Ludoteca.

Al finalizar el horario de la Ludoteca, y según conste en el documento de autorización, recogerán a sus hijos o éstos saldrán solos.

El personal que atiende la Ludoteca no podrá hacerse cargo de los niños una vez que acabe el horario de la misma. Los padres en el documento de autorización designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia.

La Ludoteca dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición de los padres o tutores, a través de las cuales se canalizarán las diferentes cuestiones que se planteen. Las hojas de reclamaciones estarán a disposición en el Ayuntamiento de Montehermoso.

Artículo 6. Horario y fechas de funcionamiento de la Ludoteca Municipal.

El servicio de Ludoteca Municipal estará operativo desde el día 1 de Julio hasta el día 15 de Septiembre, y se prestará de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 10,00 a 13,00 horas.

Habrà posibilidad, con posterioridad a su puesta en funcionamiento, de realizar una ampliación del horario e incluso un cambio del mismo, según necesidades del servicio.

Artículo 7. Pago del servicio.

Lo será mediante el abono anticipado del precio público que en cada momento esté establecido para esta actividad por el Ayuntamiento.

Artículo 8. Organización del servicio.

La actividad de Ludoteca Municipal se desarrollará principalmente en las instalaciones del Colegio Público Sebastián Martín (Edificio Retamar), situadas en la Avenida del Río Alagón esquina con Ctra. de Plasencia.

El acceso de los usuarios a la Ludoteca se realizará por la entrada al acceso al Edificio Retamar por la Ctra. de Plasencia.

Artículo 9. Derechos de los usuarios.

Los usuarios de la Ludoteca tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades de la Ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos.

- Ser informados a través de ellos mismos, o de sus padres y tutores de las actividades y programas que se desarrollen en la Ludoteca.

- Efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus padres o tutores, mediante las hojas de reclamaciones específicas.

Artículo 10. Deberes de los usuarios.

Los usuarios de la Ludoteca tendrán los siguientes deberes:

- Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en la Ludoteca.

- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

- Los padres o tutores deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.

- Los padres o tutores estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio, y especialmente a ser diligentes tanto en la presentación de los niños al inicio del servicio, como a su recogida a la finalización.

Artículo 11. Infracciones.

Se consideran infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

Son infracciones leves:

- a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

- b) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

- c) El retraso hasta de quince minutos en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Son infracciones graves:

- a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la Ludoteca.

- b) Provocar altercados con el resto de los usuarios.

- c) Retraso hasta de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

- d) Comisión de tres o más faltas leves durante el período de funcionamiento de la Ludoteca Municipal.

Son infracciones muy graves:

- a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la Ludoteca.

- b) El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.

- c) Retraso de más de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

- d) Comisión de dos o más faltas graves durante el período de funcionamiento de la Ludoteca Municipal.

Artículo 12. Responsables.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres o tutores de los menores usuarios.

Artículo 13. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince a treinta días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de treinta a setenta y cinco días.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados, y la anulación del carnet de usuario, sin reintegro de las sesiones pendientes de utilizar.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Montehermoso a 30 de Julio de 2010.- El Alcalde, Carlos-Javier Labrador Pulido.

MONTEHERMOSO

No habiéndose presentado reclamación de clase alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2010 aprobando inicialmente el reglamento de funcionamiento del centro de entretenimiento infantil de Montehermoso, el mismo, según lo acordado queda elevado a definitivo, siendo del siguiente tenor literal.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL DE MONTEHERMOSO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El concepto de servicio público no es estático, como la Administración no puede serlo, ya que no olvidemos que por mandato constitucional son las Administraciones Públicas auténticos motores del cambio social, y deben figurar a la vanguardia de la sociedad. Es por ello que servicios cuya existencia no se planteaba hace una docena de años, han irrumpido con fuerza en nuestra realidad social, y por tanto se hace necesario su establecimiento, prestación y regulación.

Es el juego uno de los factores de adquisición por parte del niño de aquellas habilidades sociales que le serán necesarias en el futuro, por ello el Centro de Entretenimiento Infantil es un espacio que ha sido diseñado intencionalmente para posibilitar vivencias lúdicas en los niños y niñas que a él asistan. Los niños y niñas, por tanto son los usuarios a los que va dirigida la creación del Centro de Entretenimiento Infantil.

Es por ello que se ha creado el servicio, y se regula mediante esta norma su prestación por parte del Ayuntamiento de Montehermoso.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento del Centro de Entretenimiento Infantil de Montehermoso.

Artículo 2. Finalidad del servicio.

El objetivo primero del Centro de Entretenimiento Infantil es posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de niños y niñas que lo utilicen.

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del dinamizador, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.

- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros y compañeras de juego.

- Fomentar la autonomía en los niños y niñas, dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.

- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.

- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, minusvalías, etc.

- Potenciar el uso de todo tipo de juegos tanto para niñas como para niños.

Artículo 3. Titularidad del servicio.

La titularidad del Centro de Entretenimiento Infantil es del Ayuntamiento de Montehermoso, quién podrá gestionarla directamente o indirectamente, a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Artículo 4. Usuarios del servicio.

Podrán utilizar el servicio del Centro de Entretenimiento Infantil todos los niños y niñas que tengan cumplidos 6 años y no sean mayores de 13 años, representados a través de sus padres o tutores.

Artículo 5. Régimen de utilización del servicio.

El servicio se prestará a través del carnet de usuario del Centro de Entretenimiento Infantil.

Para obtener el carnet de usuario del Centro de Entretenimiento Infantil será necesario que los padres de los niños o niñas, o la persona autorizada por ellos, acudan al departamento de tesorería del Ayuntamiento de Montehermoso, donde una vez aportados los datos del menor y firmado el documento de autorización, procederán al ingreso del precio público del servicio en una entidad bancaria de la localidad y la presentación en ese mismo departamento del justificante del pago realizado.

Los padres o tutores del niño o niña no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones del Centro de Entretenimiento Infantil

El personal que atiende el Centro de Entretenimiento Infantil no podrá hacerse cargo de los niños una vez que acabe el horario del mismo. Los padres en el documento de autorización designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia.

El Centro de Entretenimiento Infantil dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición de los padres o tutores, a través de las cuales se canalizarán las diferentes cuestiones que se planteen. Las hojas de reclamaciones estarán a disposición en el Ayuntamiento de Montehermoso.

Artículo 6. Horario y fechas de funcionamiento de la Ludoteca Municipal.

El Centro de Entretenimiento Infantil estará operativo durante todo el año, y se prestará del 1 de Julio al 15 de Septiembre de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 10,00 a 13,00 horas, y del 16 de Septiembre al 30 de Junio los viernes de 16,00 a 19,00 horas y los sábados de 10,00 a 13,00 y de 16,00 a 19,00 horas.

Habrà posibilidad, con posterioridad a su puesta en funcionamiento, de realizar una ampliación del horario e incluso un cambio del mismo, según necesidades del servicio.

Artículo 7. Pago del servicio.

Lo será mediante el abono anticipado del precio público que en cada momento esté establecido para este Centro por el Ayuntamiento de Montehermoso.

Artículo 8. Organización del servicio.

El Centro de Entretenimiento Infantil estará ubicado en las instalaciones del Colegio Público Sebastián Martín (Edificio Retamar), situadas en la Avenida del Río Alagón esquina con Ctra. de Plasencia.

El acceso de los usuarios al Centro de Entretenimiento Infantil se realizará por la entrada al acceso al Edificio Retamar por la Ctra. de Plasencia.

Artículo 9. Derechos de los usuarios.

Los usuarios del Centro de Entretenimiento Infantil tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades del Centro de Entretenimiento Infantil dentro de la capacidad de aforo de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos.

- Ser informados a través de ellos mismos, o de sus padres y tutores de las actividades y programas que se desarrollen en el Centro de Entretenimiento Infantil.

- Efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus padres o tutores, mediante las hojas de reclamaciones específicas.

Artículo 10. Deberes de los usuarios.

Los usuarios del Centro de Entretenimiento Infantil tendrán los siguientes deberes:

- Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en el Centro de Entretenimiento Infantil.

- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

- Los padres o tutores deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.

- Los padres o tutores estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio, y especialmente a ser diligentes en la recogida de los niños a la finalización.

Artículo 11. Infracciones.

Se consideran infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

Son infracciones leves:

- a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

- b) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

- c) El retraso hasta de quince minutos en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Son infracciones graves:

- a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material del Centro de Entretenimiento Infantil.

- b) Provocar altercados con el resto de los usuarios.

- c) Retraso hasta de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

- d) Comisión de tres o más faltas leves durante el período de funcionamiento del Centro de Entretenimiento Infantil.

Son infracciones muy graves:

- a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material del Centro de Entretenimiento Infantil.

- b) El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.

- c) Retraso de más de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

- d) Comisión de dos o más faltas graves durante el período de funcionamiento del Centro de Entretenimiento Infantil.

Artículo 12. Responsables.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres o tutores de los menores usuarios.

Artículo 13. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince a sesenta días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de sesenta días a un año.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados, y la anulación del carnet de usuario, sin reintegro de las sesiones pendientes de utilizar.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Montehermoso, a 30 de Julio de 2010.- El Alcalde, Carlos-Javier Labrador Pulido.

MONTEHERMOSO

No habiéndose presentado reclamación de clase alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2010 aprobando inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estancias en instalaciones municipales y prestación de servicios diversos, la misma, según lo acordado queda elevada a definitiva, siendo del siguiente tenor literal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ESTANCIAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DIVERSOS

ARTÍCULO 1.º.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa de estancias en instalaciones municipales y la prestación de servicios especiales diversos.

ARTÍCULO 2.º.- HECHO IMPONIBLE.-

El hecho imponible está constituido por la estancia en instalaciones municipales y la prestación de servicios especiales diversos.

ARTÍCULO 3.º.- SUJETOS PASIVOS.-

Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas que se beneficien de los servicios especiales diversos en instalaciones municipales ofertados por el Ayuntamiento de Montehermoso.

En el caso de que los beneficiarios serán niños serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza sus padres o tutores.

ARTÍCULO 4.º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

Se establecen las siguientes cuotas tributarias a través de la presente Ordenanza Fiscal:

- Ludoteca:
10,00 €/mes por usuario.
5,00 €/quincena por usuario.
- Centro de Entretenimiento Infantil:
10,00 €/mes por usuario.
5,00 €/quincena por usuario.

- 10€ por curso de natación.
- 1 € por cada uno de los animales contenidos en la autorización de matanzas familiares.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Montehermoso y publicado su texto íntegro en el B.O.P., en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 anteriormente citado.

Contra la aprobación definitiva de esta ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Montehermoso a 30 de Julio de 2010.- El Alcalde,
Carlos Javier Labrador Pulido.

5819

MONTEHERMOSO

No habiéndose presentado reclamación de clase alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2010 aprobando inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de comedor y lavandería en el centro de día de Montehermoso, la misma, según lo acordado queda elevada a definitiva, siendo del siguiente tenor literal.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR Y LAVANDERÍA EN EL CENTRO DE DÍA DE MONTEHERMOSO

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR Y LAVANDERÍA EN EL CENTRO DE DÍA DE MONTEHERMOSO.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que sean solicitantes y que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro de Día y que serán como mínimo los siguientes: servicio de comedor (desayuno y comida) y servicio de lavandería, que se prestará de lunes a viernes, excluidos los días festivos.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de comedor y lavandería en el Centro de Día de Montehermoso, orientado a la promoción de bienestar de las personas mayores y en especial al cuidado de su nutrición, a la elaboración y seguimiento de una dieta alimenticia adecuada a sus necesidades y a su aseo personal.

Artículo 4.- Obligaciones de pago.

El periodo impositivo coincide con el mes natural. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir

desde el momento que se inicie efectivamente la prestación de los servicios, esto es, en el momento en que se materialice la admisión.

El importe de la tasa se prorrateará por días naturales exclusivamente en los siguientes casos:

- a) En el inicio de la prestación.
- b) En caso de defunción.
- c) En caso de hospitalización superior a cinco días.

Artículo 5.- Base Imponible y Cuota tributaria.

I. Base Imponible.

Será la que resulte del cómputo de la totalidad de los ingresos per-cápita de cada uno de los usuarios (para hallar esta cifra, se considerará la suma de pensiones, rentas, ahorros y subvenciones que se perciban en la unidad familiar, compuesta).

II. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar un tipo fijo del 25% a la base imponible.

La base imponible se revisará con carácter anual a fecha 1 de Enero.

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.-

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa establecida en la presente ordenanza, salvo supuestos excepcionales debidamente motivados y aprobadas por el Consejo de Centro.

Artículo 7.- Administración y cobranza de la Tasa.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento de Montehermoso. La recaudación de las cuotas referidas se realizará por el sistema de cargo de recibo en el banco, mediante domiciliación bancaria, donde se girará el importe de la tasa de cada usuario, por meses adelantados y dentro de los cinco días primeros de cada mes.

Deberán ser abonados de igual manera, los días o meses (dos como máximo) en los que los usuarios por cualquier motivo se ausenten del Centro: Vacaciones, fines de semana, ingreso en hospitales, etc..., aunque no se haya hecho uso del servicio, ya que de no ser así se perderá el derecho a la plaza que ostenta.

Las condiciones del pago y las normas mínimas de régimen interior del Centro de Día donde se prestarán los servicios objetos de esta ordenanza, se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que figure el importe de la tasa y la fecha de comienzo de los servicios.

En el supuesto de que el usuario no abone el importe total de la correspondiente deuda tributaria, la deuda generada podrá ser abonada o garantizada por cualquier de lo siguientes medios:

- Pago por un familiar o tercero, con reconocimiento del compromiso, mediante escrito por parte del mismo.
- Garantía de la deuda mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente.

La deuda generada y los intereses producidos por la misma será ejecutada anualmente y al causar la baja en el Centro, cualquiera que sea la causa de dicha

baja y el procedimiento será el establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Si el Ayuntamiento de Montehermoso delega en cualquier organismo las facultades de gestión de la Tasa y la misma es aceptada, las normas contenidas en esta ordenanza serán aplicables a las actuaciones que correspondan al organismo delegado.

Artículo 8.- Normas de aplicación.

Lo no previsto en la presente Ordenanza, estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Montehermoso y publicado su texto integro en el B.O.P., en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 anteriormente citado.

Contra la aprobación definitiva de esta ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Montehermoso a 30 de julio de 2010.- El Alcalde, Carlos Javier Labrador Pulido.

5817

MONTEHERMOSO

No habiéndose presentado reclamación de clase alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2010, aprobando inicialmente el Reglamento de régimen interno del centro de día de Montehermoso, el mismo, según lo acordado, queda elevado a definitivo y es del siguiente tenor literal.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA DE MONTEHERMOSO

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- DERECHOS Y DEBERES
 - 2.1. Derechos del usuario
 - 2.2. Derechos del Guardador de hecho (familiares)
 - 2.3. Deberes del Guardador de hecho (familiares)
- 3.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA
 - 3.1. Comedor

- 3.2. Horarios del Centro
- 4.- SISTEMA DE COBRO
- 5.- SISTEMA DE ADMISIÓN
- 5.1. Requisitos
- 5.2. Solicitud de Ingreso
- 5.3. Procedimiento de Ingreso
- 5.4. Período de adaptación
- 6.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO
- 7.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN
- 8.- QUEJAS Y SUGERENCIAS

1.- INTRODUCCIÓN.-

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica tiene por objeto la regulación de los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las condiciones básicas a que deben someterse centros y establecimientos residenciales para mayores situados en el territorio de la Comunidad Autónoma y, por último, las normas de organización de los mismos.

El artículo 19.1 establece que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución.

En desarrollo de esta Ley se publica el Decreto 4/1996, de 23 de enero, sobre los establecimientos de Acción Social Geriátrica, que en su artículo 13.2 menciona que en todos los Centros, Servicios y Establecimientos autorizados se estará obligado a establecer un Reglamento de Régimen Interior que deberá ser dado a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal del centro.

Este Reglamento va destinado al Centro de Día gestionado por el Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso.

Los Centros de Día son Centros de Promoción del Bienestar de las Personas Mayores tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población. Quedan fuera de su ámbito de actuación aquellos servicios de carácter especializado que necesiten de una atención particularizada.

Entre sus objetivos están:

- a) Mejorar la calidad de vida de sus usuarios.
- b) Promover la capacidad de participación, potenciando las relaciones interpersonales.
- c) Mejorar la integración social, favorecer la autonomía personal y la permanencia en su entorno.
- d) Proporcionar un servicio de ayuda a los familiares.
- e) En los Centros de Día existirán actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre, estimular la participación, promover la cultura y aquellas que además de

enriquecer la personalidad, fomenten la convivencia y solidaridad, potenciando las actividades de integración intergeneracional.

2.- DERECHOS Y DEBERES

2.1. DERECHOS DEL USUARIO

a) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.

b) Recibir la necesaria atención, con corrección, respeto y comprensión, de forma individual y personalizada.

c) Tratamiento confidencial de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.

d) Respeto a su intimidad, garantizando un tratamiento adecuado a los problemas de incontinencia y preservando su intimidad durante el aseo o baño.

e) Participar en las actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de las mismas.

f) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.

2.2. DERECHOS DEL GUARDADOR DE HECHO (Familiar)

a) A ser informados y consultados sobre cualquier asunto que pueda afectarles o interesarles en su calidad de guardador de hecho del usuario.

b) Participar como elector y elegible en la elección de los representantes del Centro en la Comisión de Participación.

c) Elevar por escrito o de palabra, a la Comisión de Participación propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios.

d) Recibir información sobre el Plan de Atención Individualizada que recibe el usuario.

e) Recibir asesoramiento técnico por parte de los profesionales del Centro.

2.3 DEBERES DEL GUARDADOR DE HECHO (Familiar)

Dada la patología específica que presentan los usuarios de estos Centros Día, los deberes se establecerán exclusivamente para los guardadores de hecho:

a) Abono de la tasa establecida.

b) Conocer y cumplir las normas de utilización del Centro Día establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del mismo.

c) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.

d) Poner en conocimiento de la Comisión de Participación las anomalías o irregularidades que observen en el Centro.

e) Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario al Centro, salvo causas imprevistas, que se comunicarán a la mayor prontitud.

f) Mantener al usuario en las correctas condiciones de aseo e higiene.

g) Aceptar los reconocimientos sanitarios y psicológicos que se efectúen al usuario, así como las consecuencias que se deriven de estos reconocimientos.

h) En caso de ser beneficiario de transporte, el usuario estará a la hora prevista en la puerta de entrada a la finca donde esté su domicilio.

i) Comunicar, debidamente justificada, la medicación prescrita, así como cualquier cambio que se produzca en ésta.

j) Hacerse cargo del usuario los días que, a criterio del responsable técnico del Centro, altere gravemente el funcionamiento del Centro o sus condiciones físicas (fiebre, dolor, etc.) le impidan la estancia en el Centro.

k) Estar permanentemente localizados a través del teléfono.

l) Cumplir con los horarios establecidos para los usuarios.

3.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

a) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados, con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.

b) El Centro deberá disponer siempre de ropa para cambio limpia y marcada con el nombre del usuario, así como pañales u otro tipo de material higiénico-sanitario de uso personal (cepillos de dientes, bolígrafo de insulina, bolsa de colostomía, etc.) que necesiten los usuarios, siendo todo ello aportado por el Guardador de hecho.

c) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.

d) El Guardador de hecho deberá comunicar al responsable del Centro cualquier variación en el estado físico o anímico de los usuarios, así como aportar copia de los informes de revisiones médicas y de los cambios en la medicación.

3.1 COMEDOR

a) El menú es único para todos, con las adaptaciones precisas según el tipo de dieta prescrita por su médico.

b) El menú previsto estará a disposición de los familiares de los usuarios.

c) Está totalmente prohibido que los usuarios consuman bebidas alcohólicas en el Centro.

d) El horario de comedor establecido es:

Desayuno: 09,00 horas

Comida: 13,00 horas

Merienda: 17,00 horas

3.2. HORARIO DEL CENTRO

Será ininterrumpido de 08,30 a 18,30 horas e igual para todos los días de la semana (de lunes a viernes), con excepción de días festivos en los que permanecerá cerrado.

4.- SISTEMA DE COBRO

El sistema de cobro es el establecido en la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de comedor y lavandería en el Centro de Día de Montehermoso aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso.

5.- SISTEMA DE ADMISIÓN

5.1 REQUISITOS

1. Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en el Centro Día. Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tienen la condición de extremeñidad.

2. Estar empadronado en la localidad de Montehermoso.

3. No padecer enfermedad infecto-contagiosa que suponga un riesgo para el resto de los beneficiarios.

4. No padecer patología psiquiátrica no controlada que pueda alterar la convivencia con los demás usuarios del Centro.

5. No ser usuario de un Centro especializado dependiente de la Consejería de Sanidad y Dependencia, ni estar ingresado en Residencia de Mayores pública o privada.

5.2 SOLICITUD DE INGRESO

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

Si la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz mediante sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe a la solicitud.

Si en la solicitud se aduce presunta incapacidad, se considerará representante a quien acredite ser el Guardador de hecho, según modelo establecido que se cumplimentará en el momento del ingreso.

5.3 PROCEDIMIENTO DE INGRESO

La solicitud de ingreso, según modelo establecido, se presentará en el Centro de interés del solicitante.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

b) Certificado de convivencia de la persona solicitante expedido por el Ayuntamiento.

c) Fotocopia compulsada de la Declaración de IRPF del último ejercicio o, en caso de no estar obligado a ésta, certificación negativa de Hacienda, certificación de propiedades rústicas y urbanas y declaración jurada de ingresos y de propiedades durante el último año, de todos los miembros que conformen la unidad familiar.

d) Certificado de pensiones, expedido por el órgano competente, que percibe el solicitante y su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia o certificado del INSS de que no cobra ninguna pensión.

e) Informe del médico de cabecera sobre el estado de salud y el grado de incapacidad física o psíquica del solicitante, según modelo establecido.

Una vez conste toda la documentación establecida anteriormente, se procederá a examinar cada una de las solicitudes estableciéndose un listado según puntuación conforme al baremo establecido.

Si una vez examinada la solicitud, se comprueba que el solicitante no reúne alguno de los criterios de inclusión, se le enviará resolución denegatoria.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, tendrán acceso al Centro las 22 solicitudes que más puntuación hayan obtenido, constituyéndose una Lista de Espera equivalente al 20% de la capacidad del Centro para que se emitan, ordenadas según la puntuación obtenida resultante de aplicar el baremo establecido.

La lista de Espera, una vez aprobada por la Concejalía de Bienestar Social, significará el reconocimiento del derecho a ingreso en el Centro correspondiente a los solicitantes incluidos en ella, cuando exista plaza vacante.

La Concejalía de Bienestar Social deberá actualizar la Lista de Espera cada dos meses.

Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento de la Concejalía de Bienestar Social cualquier variación en sus circunstancias que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.

Los ingresos se producirán en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por la baja de algún usuario, bien por aumento de las plazas disponibles.

Según se vayan produciendo vacantes, se adjudicarán las plazas por resolución de la Concejalía de Bienestar Social siguiendo el estricto orden de puntuación de cada Lista de Espera.

La resolución de admisión al Centro por la Concejalía de Bienestar Social vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el ingreso se efectúe en el plazo máximo de los siete días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.

b) Que el cuidador principal del beneficiario firme el Documento de Implicación Familiar, según modelo, aceptando las decisiones del Equipo Técnico del Servicio, respecto a la necesidad, en función del propio proceso evolutivo de la enfermedad, de un cambio de turno, o de baja en el Servicio de Estancias Diurnas.

c) El abono de la tasa correspondiente.

Se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de plazas, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y la tasa a satisfacer.

Cuando, por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido, se podrá solicitar el aplazamiento del ingreso a la Concejalía de Bienestar Social, por un máximo de quince días contado desde el vencimiento del plazo indicado.

5.4 PERIODO DE ADAPTACIÓN

Se considera período de adaptación del usuario el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso en el Centro.

Transcurrido este período, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Si, durante dicho período se apreciaren circunstancias que impidieran la atención adecuada del interesado en el Centro, se emitirán los informes pertinentes y se elevará la propuesta oportuna a la Concejalía de Bienestar Social, quien resolverá lo que proceda.

6.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

a) Renuncia voluntaria a la plaza.

b) Ingreso en centro residencial.

c) Incumplimiento de las obligaciones del usuario, o de sus familiares o cuidadores habituales, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

d) Desarrollar síntomas psicóticos importantes y difícilmente controlables con mediación (comunicación continua a gritos, comportamientos violentos para sí o para los demás agitación intensa,...).

e) Variaciones en su estado de salud o situación sociofamiliar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Centro (encamados, sondados).

f) Ausencia prolongada por más de 30 días consecutivos o por falta de asistencia injustificada durante más de 45 días anuales.

g) Impago de dos mensualidades consecutivas.

7.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN.

Se constituye una Comisión de Participación para analizar y coordinar el normal funcionamiento del Centro de Día de la cual formarán parte: el Concejal de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, el responsable del Servicio Social de Base del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, el Coordinador del Centro de Día y un familiar de alguno de los pacientes usuarios del Centro de Día elegido por los usuarios del mismo.

Mantendrán reuniones ordinarias trimestrales, que serán convocadas desde la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, o reuniones extraordinarias, a petición de cualquiera de los miembros que conforman la Comisión de Participación para tratar asuntos de cierta urgencia.

8.- QUEJAS Y SUGERENCIAS.

Se dispondrá de un libro de reclamaciones, que estará a disposición en las instalaciones del Centro de Día, para que aquellos guardadores de hecho o usuarios del servicio que lo soliciten puedan exponer sus quejas o sugerencias al funcionamiento del Centro de Día.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Montehermoso a 30 de julio de 2010.- EL ALCALDE,
Fdo.: Carlos Javier Labrador Pulido.

HOLGUERA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

| CAPITULOS | INGRESOS | EUROS |
|-------------------------------|------------------------------------|------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| A.1) OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | Impuestos Directos. | 95.475,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos. | 20.000,00 |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos. | 132.004,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 300.096,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales. | 13.022,00 |
| A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales. | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 229.800,00 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS. . . . | | 790.397,00 |

| CAPITULOS | GASTOS | EUROS |
|-------------------------------|--|------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| A.1) OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | Gastos de Personal. | 294.315,00 |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | 211.158,00 |
| 3 | Gastos Financieros. | 1.500,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 38.777,00 |
| A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | Inversiones Reales. | 233.647,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 11.000,00 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| TOTAL GASTOS. . . . | | 790.397,00 |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Dedicación parcial: Alcaldía.

Personal Funcionario:

- 1 Secretario-Interventor
- 2 Auxiliares Administrativos

Personal Laboral fijo:

- 1 Encargado de obra
- 1 Operario servicios múltiples
- 1 Limpiador

Personal Laboral eventual:

- Prestaciones básicas
- Fomento de empleo
- Alfabetización
- Guardería
- Socorrista

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Holguera a 30 de julio de 2010.- El Alcalde, MARÍA DOLORES TRANCÓN SÁNCHEZ.

5809

ROBLEDILLO DE LA VERA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de 19 de Julio de 2010, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2009.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el registro general de la Corporación.

En Robledillo de la Vera, a 30 de Julio de 2010 .- El Alcalde.- Don Lucas Martín Castaño.

5821

MATA DE ALCÁNTARA

Edicto

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria urgente de 27 de julio de 2010, los pliegos de cláusulas económico-administrativas que han de regir el procedimiento para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal Municipal, durante los años ganaderos 2010-2015, mediante la presente se convoca la concurso, ajustándose a las siguientes condiciones:

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Mata de Alcántara.

2.- Órgano que tramita el Expediente: Secretaría.

3.- Objeto del Contrato:

a) Aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal Municipal «Giralda y Montosa».

b) Plazo: El arrendamiento de referidos aprovechamientos comenzará el día 30 de septiembre de 2010 y finalizará el 29 de septiembre de 2015.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Valoración de más de un criterio.

5.- Presupuesto base de licitación: Se fija en CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CONTREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (59.056,32 €), mejorables al alza.

6.- Garantías: No se exigen.

7.- Requisitos específicos: los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Fecha límite de Información y Recogida de Documentación: en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, durante el plazo de presentación de ofertas.

9.- Presentación de Ofertas: durante los QUINCE días naturales siguientes a la publicación de este Anuncio en el BOP.

Caso de que el último día de presentación fuera sábado, el plazo sería ampliado hasta el primer día hábil de la semana siguiente.

10.- Documentación a presentar:

La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.-Apertura de Plicas:

El primer miércoles hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

12.- Gastos de Anuncios.- Serán por cuenta del adjudicatario.

Mata de Alcántara, 29 de julio de 2010.- EL ALCALDE EN FUNCIONES, José Luis Mora Sevilla.

5802

MATA DE ALCÁNTARA

Edicto

Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2010, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se consi-

dera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Asimismo se expone públicamente la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2009 aprobada junto con el Presupuesto.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2009**PRESUPUESTO DE GASTOS**

| Capitulo | Importe |
|---|---------------|
| I Gastos de Personal | 243000 |
| II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 160440 |
| III Gastos Financieros | 7000 |
| IV Transferencias Corrientes | 14110 |
| VI Inversiones Reales | 313200 |
| IX Pasivos Financieros | 4500 |
| TOTAL GASTOS | 742250 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Capitulo | Descripción | Importe |
|-----------------------|--------------------------------|---------------|
| I | Impuestos Directos | 38500 |
| III | Tasas y Otros Ingresos | 56950 |
| IV | Transferencias Corrientes | 365300 |
| V | Ingresos Patrimoniales | 70000 |
| VI | Enajenación Inversiones Reales | 55500 |
| VII | Transferencias de Capital | 156000 |
| TOTAL INGRESOS | | 742250 |

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2009**FUNCIONARIOS:**

A) 1 Secretaría-Intervención: Grupos A1/B1. En propiedad. N.C.D. 26, agrupada 60%.

B) 1 Auxiliar Administrativo: Grupo D. En propiedad. N.C.D. 18.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

1 Agente de Empleo y Desarrollo Local. Jornada Completa.

1 Auxiliar Administrativo. Jornada Completa.

1 Dinamizador Sociocultural. Jornada Completa.

1 Oficial 1ª. Jornada Completa.

1 Oficial 2ª. Jornada Completa.

2 Peones Operarios Servicios Múltiples. Jornada Completa.

4 Auxiliares de Ayuda a Domicilio. A Tiempo Parcial.

2 Socorristas. Jornada Completa.

CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN:

Alcalde-Presidente: Jornada Parcial

Concejal de Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente

– Tesorero: Jornada Parcial

Concejal de Infraestructuras, Obras y Servicios: Jornada Completa.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

En Mata de Alcántara, a 29 de julio de 2010.- EL ALCALDE EN FUNCIONES, José Luis Mora Sevilla.

5803

REBOLLAR

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al Ejercicio 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Rebollar a 29 de JULIO de 2010.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

5804

REBOLLAR

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de julio de 2010, el Presupuesto Municipal y plantilla de personal para el ejercicio 2010, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del antedicho Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

Asimismo, se advierte que en caso de no formularse ninguna reclamación en el plazo de exposición pública anunciado, el Presupuesto Municipal se entenderá definitivamente aprobado.

Rebollar, 28 de julio de 2010.- El Alcalde Presidente, Félix Díaz Ramos.

5805

MARCHAGAZ

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2010, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Marchagaz a 28 de julio de 2010.- El Alcalde, Gabriel Sánchez Sevillano.

5843

MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA

PANTANO DE GABRIEL Y GALÁN

Anuncio

Por tener que ausentarme durante el período vacacional, he resuelto delegar la totalidad de las funciones de Presidente de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en el Vicepresidente D.Luis Fernando García Nicolás, a quien le corresponde de acuerdo a su nombramiento, efectuado en el Pleno de la Junta de la Mancomunidad el día 12 de septiembre de 2007.

La presente Delegación surtirá efectos desde el día 1 de agosto de 2010, hasta mi incorporación.

Pantano de Gabriel y Galán, 23 de julio de 2010.- El Presidente, Miguel Ángel González Paniagua.

5791